

RESUMEN DE REGULACIÓN

Enero 4, 2015

Santiago Castro
Presidente
Asobancaria

Jonathan Malagón González
Vicepresidente Técnico
Asobancaria
jmalagon@asobancaria.com

Para solicitar alguna norma o suscribirse al Informe Semanal de Regulación por favor envíe un correo electrónico a cmontoya@asobancaria.com

- **Creadores de Mercado para Títulos de Deuda Pública:** Se establecen las condiciones bajo las cuales las entidades pueden pertenecer al programa de creadores de mercado y se modifican algunas causales de exclusión. (MHCP - Resolución N° 4823).
- **Interés Bancario Corriente:** Se certifica la tasa de interés bancario corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario. (SFC - Resolución N° 1788).
- **Registro Especial de las Garantías Mobiliarias:** Se establece el procedimiento de inscripción en el Registro Especial de las Garantías Mobiliarias sobre los derechos de propiedad industrial. (SIC - Resolución N° 103590).
- **Programa FRECH NO VIS:** Se establecen las condiciones y requisitos de la cobertura condicionada de tasa de interés en el marco del Programa FRECH NO VIS. (MHCP - Decreto N° 2500).
- **Esquema de Pruebas de Resistencia (EPR):** Se establecen lineamientos mínimos para la implementación del Esquema de Pruebas de Resistencia (EPR) y contenido del reporte que se debe remitir a la Superintendencia. (SFC - Circular Externa N°51).
- **Valoración de portafolios de inversión:** Se imparten instrucciones en cuanto a la valoración de portafolios de inversión, con ocasión del cierre del año 2015. (SFC – Carta Circular N° 108).
- **Sistema de compensación electrónica de cheques y de otros instrumentos de pago (CEDEC):** Se elimina a Helm Bank S.A. de la compensación de cheques a partir de la primera sesión de compensación del 4 de enero de 2016. (Banrep - Circular Reglamentaria Externa DSP 153).
- **Formadores de liquidez:** Se establecen las condiciones o criterios técnicos para el programa de formadores de liquidez sobre las especies de renta variable. (BVC – Boletín Normativo N° 43).

NORMATIVIDAD

Liz Marcela Bejarano C.
lmbejarano@asobancaria.com

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Catherin Montoya González
cmontoya@asobancaria.com

- 1. Resolución N° 4823:** Por la cual se modifica parcialmente la Resolución N° 4782 de 2014 la cual regula el Programa de Creadores de Mercado para Títulos de Deuda Pública (PCMTDP) con el fin de no excluir a intermediarios que pueden ser idóneos para el programa mediante la modificación del porcentaje de adjudicación estos títulos. Entre sus disposiciones: (i) agregar al Artículo 12 dos condiciones bajo las cuales las entidades podrán pertenecer al grupo de aspirantes (ACM) a creadores de mercado (CM), esta son: (a) las entidades que habiendo sido CM durante la vigencia anterior del PCMTDP hayan obtenido un porcentaje mayor o igual al 97% del requisito mínimo de adjudicación de Títulos de Deuda Pública, y (b) las entidades que habiendo sido ACM durante la vigencia anterior del PCMTDP y habiendo cumplido con los requisitos de adjudicación en el mercado primario según lo dispuesto en el Artículo 11 no manifiesten su deseo de retirarse del PCMTDP y que para dicha vigencia no hayan incurrido en la causal 4 del Artículo 17 de la presente resolución; y (ii) modificar algunas causales de exclusión del PCMTDP.

Fecha de publicación: 28 de diciembre de 2015

Norma: <http://www.minhacienda.gov.co>

Para solicitar alguna norma o suscribirse al Informe Semanal de Regulación por favor envíe un correo electrónico a cmontoya@asobancaria.com

- 2. Decreto N° 2500:** Por el cual se adiciona el Capítulo 7 en el Título 1 de la Parte 10 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, con el fin de establecer las condiciones y requisitos de la cobertura condicionada de tasa de interés en el marco del Programa FRECH NO VIS. El citado Artículo se adiciona para reglamentar lo relacionado con: (i) la cobertura condicionada de tasa de interés para créditos de vivienda y contratos de leasing habitacional en el marco del Programa FRECH NO VIS; (ii) los recursos para la cobertura; y (iii) los contratos marco, obligaciones y responsabilidades.

Fecha de publicación: 23 de diciembre de 2015

Norma: <http://wp.presidencia.gov.co>

3. **Proyecto de Decreto:** Por el cual se busca modificar el Decreto 2555 de 2010 en lo relacionado con el régimen de inversión de los fondos de pensiones obligatorias y cesantías, con el propósito de que los recursos de dichos fondos continúen siendo invertidos en activos seguros, rentables y líquidos. Las modificaciones se realizan en cuanto a: (i) la descripción de las Inversiones admisibles; (ii) los requisitos de calificación para las inversiones admisibles; y (iii) los límites globales de inversión para el Fondo Conservador, Moderado, de Mayor Riesgo y para el Portafolio de Corto y Largo Plazo del Fondo de Cesantía. Plazo para comentarios: 22 de enero de 2016.

Fecha de publicación: 28 de diciembre de 2015

Norma: <http://www.urf.gov.co>

Anexo: <http://www.urf.gov.co>

4. **Proyecto de Decreto:** Por el cual se busca modificar el Decreto 2555 de 2010 en relación a los límites que deben tener los intermediarios de valores en la realización de operaciones de reporto o repo, simultáneas y transferencia temporal de valores, por cuenta de un mismo tercero. Entre sus disposiciones establece: (i) los intermediarios de valores podrán fijar límites internos para la celebración de operaciones por cuenta de un mismo tercero, superiores al porcentaje previsto en el presente numeral, siempre y cuando dichos límites estén debidamente justificados, sean incorporados en sus políticas de administración del riesgo de contraparte y aprobados por su Junta Directiva, y (ii) tratándose de valores de renta variable y títulos de tesorería TES, lo dispuesto en el decreto regiría a partir de la fecha de su publicación y para valores de renta fija diferentes de TES el decreto entraría en vigencia ocho meses después de su publicación. Plazo para comentarios: el 22 de enero de 2016.

Fecha de publicación: 31 de diciembre de 2015

Norma: <http://www.urf.gov.co>

Anexo: <http://www.urf.gov.co>

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

- 1. Resolución N° 1788:** Por la cual se certifica el Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en un 19.68% efectivo anual. La tasa certificada para crédito de consumo y ordinario regirá para el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de marzo de 2016.

Fecha de publicación: 28 de diciembre de 2015

Norma: <https://www.superfinanciera.gov.co>

- 2. Circular Externa N°49:** Por medio de la cual se modifica la Circular Básica Jurídica, en lo relativo a la prestación de servicios y comercialización de productos a través del uso de red de las entidades vigiladas. Entre sus disposiciones establece: (i) la modificación del numeral 1.4.1 del Capítulo I, Título II, Parte I de la Circular Básica Jurídica (CBJ), relacionado con la comercialización de productos y servicios de las entidades vigiladas a través del uso de red; (ii) agregar el numeral 3.4.11 al Capítulo I, Título III, Parte I de la CBJ, referente a los requisitos de información frente al consumidor financiero; y (iii) las entidades prestadoras y usuarias deben ajustar los contratos de uso de red vigentes a la fecha y adecuar la prestación del servicio u operación dentro de un término de seis meses contados a partir de la entrada en vigencia la circular.

Fecha de publicación: 28 de diciembre de 2015

Norma: <https://www.superfinanciera.gov.co>

Anexo: <https://www.superfinanciera.gov.co>

- 3. Circular Externa N°51:** Por medio de la cual se establecen los lineamientos mínimos para la implementación del Esquema de Pruebas de Resistencia (EPR) y el contenido del reporte de información cualitativo y cuantitativo de los resultados obtenidos, que deben ser remitidos a la Superintendencia Financiera. Entre sus disposiciones establece: (i) el ámbito de aplicación el cual incluye a todos los establecimientos bancarios cuyos activos representen al menos el 2% del total de los activos del sector bancario con corte a 31 de diciembre de 2015, (ii) en el 2017 el EPR deberá ser implementado por las compañías de financiamiento, corporaciones y cooperativas financieras, (iii) las pruebas de resistencia serán a nivel consolidado a partir de 2017, y (iv) las variables macroeconómicas que conforman los escenarios, a partir de las cuales las entidades deben realizar las pruebas, con fecha de corte 31 de diciembre de 2015.

Fecha de publicación: 28 de diciembre de 2015

Norma: <https://www.superfinanciera.gov.co>

Anexo: <https://www.superfinanciera.gov.co>

- 4. Circular Externa N°52:** Por medio de la cual se imparten instrucciones relativas al proceso de atención de quejas o reclamos denominadas “Quejas Exprés” contra entidades vigiladas que se formulan a través de la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC). La Circular Básica Jurídica se modifica para: (i) incorporar instrucciones relativas a la identificación de las respuestas que suministran las entidades vigiladas, frente a las quejas o reclamos que presentan los consumidores financieros a través de la SFC; (ii) incorporar el procedimiento de atención a quejas denominado “Quejas Exprés”; y (iii) adicionar los códigos 151 “Respuesta a Requerimiento CF-T”, 153 “Respuesta a Requerimiento CF-P” y 154 “Respuesta a Requerimiento CF-N”, relacionados con el proceso de atención de quejas o reclamos contra entidades vigiladas, y precisar el cumplimiento de las instrucciones de la presente Circular. La circular rige a partir del 1 de febrero de 2016.

Fecha de publicación: 29 de diciembre de 2015

Norma: <https://www.superfinanciera.gov.co>

Anexo: <https://www.superfinanciera.gov.co>

- 5. Carta Circular N° 108:** Por medio de la cual se imparten instrucciones en cuanto a la valoración de portafolios de inversión, con ocasión del cierre del año 2015. Entre sus disposiciones establece que para la valoración de inversiones e instrumentos financieros derivados de los días 31 de diciembre de 2015, 01, 02 y 03 de enero de 2016, y en concordancia con lo establecido en el Capítulo IV, Título IV, Parte III de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014), las entidades vigiladas deben utilizar la información que publiquen sus proveedores oficiales de precios, para cada una de las fechas mencionadas, el miércoles 30 de diciembre de 2015.

Fecha de publicación: 28 de diciembre de 2015

Norma: <https://www.superfinanciera.gov.co>

- 6. Carta Circular N° 109:** Por medio de la cual se informan aspectos relacionados con la obligación de las entidades vigiladas de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 105 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el cual se establece que las autoridades, entidades, sus administradores y funcionarios no podrán dar a conocer a las personas que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones sospechosas, que se ha comunicado a la Unidad de Información y Análisis Financiero información sobre las mismas, y deberán guardar reserva sobre dicha información.

Fecha de publicación: 30 de diciembre de 2015

Norma: <https://www.superfinanciera.gov.co>

- 7. Carta Circular N° 110:** Por medio de la cual se informan aspectos relacionados con el convenio Interadministrativo de Cooperación celebrado el 30 de noviembre de 2015 entre la Superintendencia Financiera de Colombia y el Ministerio de Relaciones Exteriores, la Fiscalía General de la Nación, la Superintendencia Financiera de Colombia y la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), el cual reemplaza en su totalidad el Convenio 9 del 24 de septiembre de 2012, y cuyo fin es dar efectivo cumplimiento al artículo 20 de la Ley 1121 de 2006, y a todas las obligaciones internacionales sobre congelamiento y prohibición de manejo de fondos u otros activos de personas y entidades asociadas a actos o grupos terroristas asumidas por Colombia.

Fecha de publicación: 30 de diciembre de 2015

Norma: <https://www.superfinanciera.gov.co>

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

- 1. Resolución N° 103590:** Por la cual se establece el procedimiento de inscripción en el Registro Especial de las Garantías Mobiliarias sobre los derechos de propiedad industrial respecto de la inscripción, la ejecución, la terminación de la ejecución y la cancelación para la implementación de la Ley 1676 de 2013, el Decreto N° 1074 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo –, el Decreto N° 1835 de 2015 y se modifica la Circular Única del 19 de julio de 2001. Entre sus disposiciones establece la adición de algunos numerales al Capítulo 1 del Título X de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, con el fin de adecuar el trámite de inscripción en el registro de propiedad industrial de las garantías mobiliarias sobre los derechos de propiedad industrial.

Fecha de publicación: 30 de diciembre de 2015

Norma: <http://www.sic.gov.co>

BANCO DE LA REPÚBLICA

- 1. Circular Reglamentaria Externa DSP 153:** Por medio de la cual se modifica la hoja 2-A1-54 del 20 de noviembre de 2015 del Anexo No. 1 y la hoja 2-M3-10 del 16 de octubre de 2015 del Anexo No. 3, correspondientes al Asunto 2: “Sistema de compensación electrónica de cheques y de otros instrumentos de pago- CEDEC” del Manual del Departamento de Sistemas de Pago. Las modificaciones se realizan con el fin de eliminar a Helm Bank S.A. con código de compensación 14, de la compensación de cheques a partir de la primera sesión de compensación del 4 de enero de 2016, dado que el mencionado banco fue fusionado con el Banco Corpbanca Colombia S.A el pasado 1 de junio de 2014.

Fecha de publicación: 30 de diciembre de 2015

Norma: <http://www.banrep.gov.co>

BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA

- Boletín Normativo N° 43:** Por medio del cual se establecen las condiciones o criterios técnicos para el programa de formadores de liquidez sobre las especies de renta variable. Entre sus disposiciones establece: (i) los márgenes o diferenciales máximos entre la mejor oferta de venta y la mejor oferta de compra, (ii) el monto mínimo de la orden de compra y venta sobre cada una de las Especies sobre las que actúe como formador de liquidez será de 66.000 UVR, y (iii) el formador de liquidez deberá mantener de forma permanente y simultánea por lo menos una orden de compra y venta durante toda la sesión de mercado abierto y deberá cumplir las condiciones o criterios técnicos del programa como mínimo en un 80% de las mediciones realizadas durante el mes, sobre cada una de las Especies sobre las que actúe como formador de liquidez. Las condiciones y criterios técnicos del programa para las Especies estarán vigentes a partir del día 1 de enero de 2016 hasta el día 31 de diciembre de 2016.

Fecha de publicación: 29 de diciembre de 2015

Norma: <http://www.bvc.com.co>

CÁMARA DE RIESGO CENTRAL DE CONTRAPARTE

- Boletín Normativo N°43:** Por medio del cual se modifica el artículo 6.3.13. de la Circular Única de la CRCC S.A. relacionado con los criterios y políticas de inversión de las garantías constituidas en efectivo, con el fin de eliminar la palabra generales en el requisito de “Ser Miembros Liquidadores Generales de la Cámara” para la inversión de las garantías en efectivo por parte de la Cámara.

Fecha de publicación: 29 de diciembre de 2015

Norma: <http://www.camaraderiesgo.com>

FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO

- 1. Circular Reglamentaria P-25:** Por medio de la cual se efectúan modificaciones al Manual de Servicios de FINAGRO con el fin de cerrar algunas Líneas de Crédito y el Incentivo a la Capitalización Rural. Las modificaciones se realizan para eliminar lo relativo a: (i) la financiación de pasivos financieros no redescontados o registrados en FINAGRO; (ii) el pago de los dos puntos e.a., que FINAGRO cancelaba a los intermediarios financieros con los recursos aportados por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas; (iii) la línea especial de crédito con tasa subsidiada en el marco de la Ley 1133 de 2007; y (iv) la reglamentación del incentivo a la capitalización rural y la distribución por Bolsas de ICR.

Fecha de publicación: 30 de diciembre de 2015

Norma: <https://www.finagro.com.co>